



ACUERDO MINISTERIAL NO. 149

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, con relación a la transferencia de la competencia, prescribe lo siguiente: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Título I, numeral 1., contempla como atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, las siguientes:

“... h) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas;*

... k) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”.*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-DPASTAELENA-2018-2293-M de 17 de septiembre de 2018, el Director Distrital de Santa Elena, solicita se emita una delegación a su cargo a fin de suscribir con la Universidad Estatal Península de Santa Elena, un Convenio Marco y dos Convenios específicos a fin de establecer compromisos de cooperación social, académica, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, pasantías, prácticas pre profesionales, entre otras.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la o el titular de la Dirección Distrital de Santa Elena, o a quien haga sus veces, para la suscripción de los siguientes convenios con la Universidad Estatal Península de Santa Elena:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Estatal Península de Santa Elena, del cual se deslindaran los dos convenios específicos detallados en los siguientes acápites, dirigidos a establecer compromisos de cooperación social, académica, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, pasantías, prácticas pre profesionales, entre otras.
2. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro de Investigaciones Agropecuarias de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para ejecutar el proyecto de Investigación denominado “Generación e Innovación Tecnológica para la producción maicera en la Provincia de Santa Elena”; en virtud del cual, las instituciones participantes cooperarán en la investigación para resultados efectivos en la producción de maíz implementada a través del Proyecto PIDAASSE en las comunas asistidas de la provincia de Santa Elena.
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para prácticas pre profesionales; en virtud del cual, se permitirá la participación de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria para que realicen sus prácticas preprofesionales dentro de los proyectos dirigidos por la Dirección Distrital de Santa Elena del MAG.



ARTÍCULO 2.- Los convenios son de cooperación, por lo tanto, no contemplan la erogación de recursos por parte de esta Cartera de Estado.

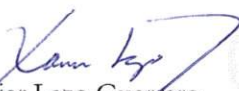
ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, de manera trimestral, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 NOV. 2018**


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

